



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 6 AGO. 1985

Expte. N° 8.498/84

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con la necesidad de establecer normas generales referentes a los requisitos indispensables para la obtención del título de Doctor; teniendo en cuenta la recomendación formulada por este cuerpo en la sesión ordinaria del 6 de Junio del corriente año y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su dictamen N° 99/85,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 (en sesión ordinaria del 4 de Julio de 1985)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Invitar a los Honorables Consejos Académicos Normalizadores Consultivos de las Facultades, a la Mesa Directiva del Claustro Docente, a la Federación / Universitaria de Salta (FUSa.) y a la Federación de Centro de Graduados, a designar en cada caso un (1) representante titular y un (1) suplente para integrar la Comisión Especial que tendrá por objetivo el de proponer a este Consejo un proyecto de funcionamiento de los Doctorados en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, fijando las normas generales, debiendo con posterioridad las Facultades adecuar / las complementarias, de acuerdo a la modalidad y naturaleza de sus disciplinas.


ARTICULO 2°.- Integrar dicha comisión con los representantes que designen las Facultades, debiendo el señor Secretario Académico citar a sus miembros a la sesión constitutiva en la que se designará un coordinador.


ARTICULO 3°.- Determinar que la referida comisión tendrá el apoyo administrativo / necesario por parte de Secretaría Académica.

ARTICULO 4°.- Fijar un plazo de sesenta (60) días para que la Comisión Especial eleve a este cuerpo el proyecto motivo de su creación.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica a sus demás efectos.-



  
 Ing. JUAN CARLOS TARRÁ ALVÁREZ  
 Secretario Académico

  
 SALUM AMADÓ  
 RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 628-85